

**NMX-Y-022-SCFI-2004**

**ALIMENTOS PARA ANIMALES - HARINA DE SUBPRODUCTOS  
AVÍCOLAS – ESPECIFICACIONES DE CALIDAD (CANCELA A  
LA NMX-Y-022-1994-SCFI)**

**FEEDSTUFFS - POULTRY BYPRODUCT'S MEAL – QUALITY  
SPECIFICATIONS**

## **PREFACIO**

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN AMERICANA DE SOYA, A.C.
  
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE ALIMENTOS PECUARIOS BALANCEADOS
  
- CÁMARA NACIONAL DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES
  
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN Sección 49, Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales.
  
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
  
- EFFEM MÉXICO INC. Y CIA. S. EN N. C. DE C.V.
  
- INDUSTRIAS FARINA S.A. DE C.V.
  
- INTERNATIONAL BY PRODUCTS S. DE R. L.
  
- NATIONAL RENDERERS ASSOCIATION, INC.
  
- NESTLÉ PURINA PET CARE DE MÉXICO, S. A.
  
- PRODUCTOS PARA AVES Y ANIMALES, S.A. DE C.V.



**ALIMENTOS PARA ANIMALES - HARINA DE SUBPRODUCTOS  
AVÍCOLAS – ESPECIFICACIONES DE CALIDAD (CANCELA A  
LA NMX-Y-022-1994-SCFI)**

**FEEDSTUFFS - POULTRY BYPRODUCT'S MEAL – QUALITY  
SPECIFICATIONS**

**1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta norma mexicana establece las características de calidad que debe cumplir la harina de subproductos avícolas como fuente de proteína y otros nutrimentos en alimentos balanceados para animales.

Esta norma mexicana aplica para productos que se elaboren y/o se comercialicen en el territorio nacional.

**2 REFERENCIAS**

Para la correcta aplicación de esta norma se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-012-ZOO-1993                      Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995, con modificaciones 17 de enero de 1995 y 27 de enero de 2004.

NOM-060-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2001.
NOM-061-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000.
NMX-B-231-1990	Cribas para clasificación de materiales granulares. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1991.
NMX-F-304-1977	Método general de investigación de salmonella en alimentos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1977.
NMX-Y-006-SCFI-1994	Alimentos para animales - Etoxiquinoleina en alimentos blanceados y materias primas - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1994.
NMX-Y-021-SCFI-2003	Alimentos para animales - Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
NMX-Y-085-1976	Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976.
NMX-Y-093-SCFI-2003	Alimentos para animales - Determinación de cenizas en alimentos terminados. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
NMX-Y-094-SCFI-2001	Alimentos para animales - Determinación de fibra cruda en ingredientes y alimentos terminados - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.

NMX-Y-098-SCFI-2001	Alimentos para animales - Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-100-SCFI-2004	Alimentos para animales - Determinación de fósforo en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004.
NMX-Y-103-SCFI-2004	Alimentos para animales - Determinación de Extracto Etéreo - Método prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2004.
NMX-Y-111-SCFI-2001	Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-118-SCFI-2001	Alimentos balanceados e ingredientes para animales - Determinación de proteína cruda - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-143-1977	Etiquetado o rotulado de envases de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1977.

### **3 DEFINICIÓN**

Para los propósitos de esta norma se establece la siguiente definición:

#### **3.1 Harina de subproductos avícolas**

Es el producto estabilizado con antioxidantes resultante de la molienda de residuos frescos avícolas, previamente cocidos, que puede contener pescuezos, patas, embriones de pollo, intestinos, carne, mortalidad, decomisos (animales por debajo de la calidad de mercado) y cabezas, sin contar plumas y sangre excepto en cantidades en las que podrían ser inevitables en prácticas de un buen procesamiento.

#### 4 CLASIFICACIÓN

La harina de subproductos avícolas empleada como ingrediente en los alimentos balanceados para animales se clasifica en dos grados de calidad:

- Primera Vísceras, y
- Segunda Mixta

#### 5 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones que debe cumplir la harina de subproductos avícolas objeto de esta norma se establecen en la tabla 1.

**TABLA 1.- Especificaciones de calidad de la harina de subproductos avícolas**

Parámetros	Especificaciones				Método de prueba
	Vísceras		Mixta		
	Mín. %	Máx. %	Mín. %	Máx. %	
Proteína cruda	60,00		55,00		NMX-Y-118-SCFI
Fibra cruda		4,00		4,00	NMX-Y-094-SCFI
Extracto etéreo	8,00	16,00	8,00	16,00	NMX-Y-103-SCFI
Humedad		10,00		10,00	NMX-Y-098-SCFI
Cenizas		15,00		18,00	NMX-Y-093-SCFI
Calcio	2,40		3,50		NMX-Y-021-SCFI
Fósforo	1,10		1,60		NMX-Y-100-SCFI
Digestibilidad en Pepsina (0,2%)	85,00		85,00		NMX-Y-085
Salmonella Sp	Libre		Libre		NMX-F-304

##### 5.1 Presentación

La harina de subproductos avícolas para consumo animal debe satisfacer la siguiente granulometría:

90 % debe pasar en criba NMX M 2 (Tyler No. 9 y US. No. 10), de acuerdo a lo indicado en la norma mexicana NMX-B-231 (ver 2 Referencias).

5.2 Olor

Característico, libre de olores rancios, pútridos y quemados.

5.3 Color

De café claro a dorado.

5.4 Adulteración

Se considera adulterado cuando contenga pluma o materiales extraños y no satisfaga las características mínimas y máximas de calidad establecidas en la tabla 1 e inciso 3.1.

5.5 Microbiología

El producto objeto de la aplicación de esta norma debe estar libre de Salmonella sp . Lo anterior se verifica de acuerdo a lo indicado en la norma mexicana NMX-F-304 (ver 2 Referencias).

## 6 MUESTREO

El muestreo se establece de común acuerdo entre el fabricante y el comprador. A falta de este acuerdo se recomienda seguir el procedimiento indicado en la norma mexicana NMX-Y-111 (ver 2 Referencias).

## 7 MÉTODOS DE PRUEBA

Para verificar las especificaciones de la harina de subproductos avícolas se deben aplicar las normas mexicanas de métodos de prueba indicadas en el capítulo 2 Referencias.

## 8 MARCADO, ETIQUETADO Y ENVASE

8.1 Marcado y etiquetado

Para la fácil identificación del producto normalizado, se deben indicar en la etiqueta o sello, saco y/o en el contrato de compra-venta los siguientes datos:

- Nombre del producto;
- Especie animal;
- Análisis garantizado;
- Recomendaciones de uso;
- Fecha de elaboración y número de lote;
- Contenido neto en kg;
- La leyenda "Hecho en México" o indicar país de origen, y
- Nombre o razón social y dirección del fabricante o importador.

## 8.2 Envase y granel

### 8.2.1 Envase

Para poder garantizar la calidad del producto objeto de la aplicación de esta norma, debe envasarse en sacos nuevos que le asegure y evite la contaminación. Debe guardarse en almacenes ventilados, techados y sin exceso de humedad. El envase debe cumplir con lo establecido en la norma mexicana NMX-Y-143 (ver 2 Referencias).

### 8.2.2 Producto a granel

El producto a granel debe ser almacenado adecuadamente y transportado en vehículos limpios que eviten la contaminación del mismo.

## 9 BIBLIOGRAFÍA

- |                     |   |
|---------------------|---|
| NOM-008-SCFI-2002   | Sistema General de Unidades de Medidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.   |
| NMX-Y-022-1994-SCFI | Alimentos para animales - Harina de subproductos avícolas - Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1994.  |
| NMX-Z-013-1977      | Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. |



American Feed Industry Association, 1992. AFIA Feed Ingredient Guide II, Arlington, VA, E.E.U.U.

De Mol, J. (editor), Raw Material Compendium, Novus International, Inc., Bruselas, 1992.

Feedstuffs Yearbook, Feedstuffs Ingredient Analysis Table, Miller Publishing Co., 1990. E.E.U.U.

**10                    CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES**

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

**México D. F., a**

**MIGUEL AGUILAR ROMO  
DIRECTOR GENERAL**